

guna excepción. En resumidas cuentas, para los iustres penalistas la estimación jurídicopenal de una conducta punible se descompone en tres dimensiones: *tipicidad*, *antijuricidad* y *culpabilidad*.

El pormenorizado examen que nos hacen en estas notas sobre la estructura y naturaleza dogmática de cada uno de estos caracteres es de suyo ilustrativo para conocer la posición de los autores, así como posee un evidente interés actual, pues recoge la controvertida polémica dogmática de los últimos años.

Para darse cuenta de la línea técnica y limpieza dogmática con que se comentan los preceptos punitivos vigentes, bastaría traer a colación el despliegue con que acometen el examen del asesinato, pongo por caso. Así, el contenido del sumario de la exposición del párrafo 211—y citamos este delito por ser uno en los que es posible proceder con más amplitud técnica—consta de los epígrafes siguientes: I. La nueva regulación. II. Estructura de los tipos. III. La característica de la diferenciación. IV. Hecho y autor. V. Tipo objetivo. VI. Antijuricidad. VII. Dolo. VIII. El asesino. IX. La pena del asesino. X. Homicidio. XI. Los párrafos 214, 215. XII. La participación (págs. 282 y sigs.).

Se recogen además las recientes modificaciones y se completa con un detallado índice de materias. Y para avalar aún más el texto, la impresión ha sido cuidadosa y esmerada, como corresponde a una editorial de tanto prestigio como la Gruyter, de Berlín.

J. DEL R.

KRANZ, Dr. Heinrich: “Die Narkoanalyse als diagnostisches und kriminalistisches Verfahren”.—Tübinga, Mohr, 1950. Serie “Recht und Staat”; 38 páginas.

Bien que con cierto retardo en el tiempo, después, en todo caso, que en Francia y Bélgica, la ardua cuestión del eventual empleo de los procedimientos barbitúricos en lo criminológico y procesal, se ha planteado también apasionadamente en Alemania. Los nombres de Mergen y W. Sauer, alineándose en favor de la innovación, y los no menos prestigiosos de Radbruch, Schönke y Peters en contra, han contribuido a prestar un máximo interés y altura científica a los debates, que han venido llenando con sus ecos las páginas de las revistas profesionales de Derecho y de Medicina durante el último bienio. El libro que aquí se reseña tiene, entre otros méritos, el de su objetividad, siendo difícilmente clasificable en uno u otro bando, bien que la tónica general sea templada oposición, a lo que da igualmente pábulo el hecho de la dedicatoria a Radbruch, sobradamente conocido como enemigo nato de las pruebas clínicas. Con todo y con esto dista mucho de ser un libro polémico. Es obra de un clínico, profesor de Psiquiatría y Neurología en la Universidad de Heidelberg y director del gran Sanatorio de Wiesloch, que se limita a consignar sus propias experiencias y las de los colegas más capacitados, emitiendo luego sin apasionamiento de ninguna especie sus personales opiniones. En ellas hay puntos de vista susceptibles de apoyar la tesis narcoanalítica, y otros, en cambio, que lo son para argumentar en contrario, fenómeno que se da muy a menudo en los trabajos de mero análisis y experimentación.

Critica el autor, en primer término, la terminología actual en torno al psicoanálisis y sus efectos, que no son de estado crepuscular (*Dämmer-schaft*) o de semi-sueño (*Halbschlaf*), como frecuentemente se afirma. El pretendido sueño, en efecto, proviene de una intoxicación, de naturaleza análoga a la alcohólica, por lo que estima convendría a su resultado la expresión de "embriaguez pilotada médicamente" (*ärztlich gesteuerter Rausch*), propuesta por el clínico vienés Teirich. En todo caso puede afirmarse terminantemente que la inyección intravenosa de los productos del ácido barbitúrico, en dosis convenientes, es en absoluto inocua para la salud del paciente. Afirmación que de por sí es ya fuente de una posible argumentación favorable a la droga, puesto que, como es sabido, muchos la combaten en base a sus pretendidos efectos perniciosos. Lo que sí advierte, no por peigrosidad, sino por ineficiencia, es la inoportunidad de aplicarse a esquizofrénicos, recomendando una delicada labor en la elección de los pacientes. A ella dedica quizá lo más valioso del libro. Así muestra cómo los neuróticos son los que mejor reaccionan al narcoanálisis y cómo las personas de voluntad tenaz son difícilmente asequibles a él, con abundancia de interesantes ejemplos de propia y ajena observación.

La inyección narcótica ocasiona un estado de alteración de conciencia (*bewusstzeinversränderte Zustand*) y no una privación. Las corrientes eléctricas procedentes de la corteza cerebral producen en la masa una disociación de actividad que, a su vez, genera una notable actividad cerebral y liberación de frenos inhibitorios. La sensación común es, al parecer y salvo algunos escasos testimonios en contra, de carácter placentero, euforia y sosiego, con marcada propensión a la comunicabilidad libre de impresiones y voluntad de expiación. Hay ciertas afinidades con las ligeras embriagueces alcohólicas, enlazando las supuestas verdades del análisis con las bien conocidas del *in vino veritas*.

Para el Dr. Kranz el narcoanálisis es como una secuela del psicoanálisis, en el que éste opera con el eficiente auxilio de la acción narcótica. Es, pues, una especie de "psicoanálisis abreviado por la química", razón por la cual no se ve el motivo de aceptar la investigación psicoanalítica y rechazar la narcoanalítica (Stohr):

En lo que al campo puramente criminológico respecta, el autor no se muestra demasiado optimista, decidiendo que, en general, los únicos simuladores que en el narcoanálisis se delatan son los de carácter débil. A lo más, dice, vale como un método para ahorrar tiempo, pero no excluye, en modo alguno, la difícil tarea de valorar el grado de verdad de lo manifestado por el paciente. Ni el Pentotal ni los otros procedimientos barbitúricos merecen el nombre que ligeramente se les da de "suero de la verdad" (*Wahrheitsspritze*), mereciendo, simplemente, el de droga de verbosidad (*Plauderdrogue*). En la apreciación de lo dicho caben graves errores, constituyendo ya su evaluación un problema filosófico y no médico. Es de temer, sobre todo, el efecto de la droga en los temperamentos depresivos, en que no es raro se produzcan alucinaciones y falsas autoinculpaciones. Rechaza, en cambio, como tópico abusivo de mera retórica el calificativo que algunos hacen del narcoanálisis como "tortura", a no ser, añade, que se haga referencia a la "tortura psíquica".

En resumen, tratase en la monografía del Dr. Kranz un tema de máxima actualidad que, por su mérito intrínseco y por su objetivismo sería de desear su versión y difusión entre nosotros, dada la escasez de bibliografía específicamente clínica sobre la materia.

A. Q. R.

SALVATORE LENER: "La certezza del Diritto il diritto naturale e il magisterio della Chiesa". Estratto degli Scritti giuridici in onore di F. Carnelutti. Vol. I, págs. 345-387.—Padova Cedam, 1956.

El Rev. P. Lener, especialista que ha tratado el tema de la criminalidad de guerra con exquisita acuidad y de cuya obra nos hemos ocupado en publicaciones españolas, acomete la ardua empresa en este bien modelado estudio de puntualizar tres aspectos jurídicos de vivísimo interés, aunque se hayan engarzado por una cierta conexión, ya que en buena medida las enseñanzas de la Iglesia, entre otras, se han encaminado a resaltar la certeza y concreción del orden jurídico, de frente a las corrientes más o menos románticas y, de otro lado, a revalorizar el tema hoy reactualizado por la inmensa mayoría de juristas del llamado Derecho Natural.

En tres partes, por tanto, se fragmenta el trabajo. La primera, dedicada a la "certeza del Derecho"; la segunda, al "derecho natural", y la tercera y última, "al magisterio de la Iglesia". El examen del número de cuestiones que comprende cada una de las partes, así como la agudeza con que resuelve el planteamiento de ellos, confieren subida importancia en la hora actual a la presente publicación.

Empieza el ilustre penalista por referirse al contraste entre "la necesidad de certeza del Derecho y la exigencia de su justicia y verdad", analizando a seguida los tres fenómenos que hoy concurren y los cuales prestan especial interés al problema: exaltación del derecho positivo, la enorme sucesión de leyes en los estados contemporáneos y, finalmente, la crisis de la civilidad. El objeto de mayor atención está representado por el positivismo jurídico como expresión histórica superada en el devenir de los sucesos de nuestro tiempo de la más diversa índole, sin olvidar el desvío que hizo de los principios fundamentales de la ética y de los preconizados por el Derecho natural (pág. 356, entre otras). Así, el significado ideal de la revolución que hoy fomenta en toda la ciudad terrena—en el decir del P. Lener—es la lucha contra todo privilegio individual, de grupo o de estado, el criterio de ontológico que justifica esta lucha contra el viejo Derecho positivo está señalada por el Derecho natural, para el cual todos los hombres deben ser reconocidos también prácticamente iguales en su dignidad de persona humana, a todos los pueblos igual derecho a la vida, a toda la humanidad el bien común de una paz estable y conforme a justicia (pág. 358).

En la segunda parte del trabajo, el ilustre autor explica la superación del prejuicio positivístico a través del Derecho natural en sus diferentes acepciones, exponiéndonos la dimensión *jus naturalistica* en sus